



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 02 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.04.2025 11:54:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000642-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 31 de marzo del año en curso, presentado por la servidora Judicial **ROJAS SOTO ELIZABETH JACKELINE**, con escalafón N° 087589 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

Segundo.- El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

Tercero.- Con relación a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe en el inciso c) lo siguiente: "c) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado*".

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, la servidora **ROJAS SOTO ELIZABETH JACKELINE**, ha presentado su renuncia al cargo de apoyo en la elaboración de informes de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2025.

Quinto.- Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por la trabajadora **ROJAS SOTO ELIZABETH JACKELINE** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutivo. Exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio



Firmado digitalmente por RUIZ
FLORES Leandro Mayer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 19:18:21 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA
NARRO Cristhian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 18:33:56 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos;

SE RESUELVE

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia formulada por la Servidora Judicial **ROJAS SOTO ELIZABETH JACKELINE**, con escalafón N° 087589, al cargo de apoyo en la elaboración de informes de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, siendo el **31 de marzo de 2025 su último día de labores en mencionado cargo**, exonerándola del plazo para la renuncia previsto por ley.

Artículo segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por la referida servidora, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

Artículo tercero: DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Mayer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 19:18:21 -05:00

RSP/cpn



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristhian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2025 18:33:56 -05:00

